

Asia Pacífico

Bangkok
Hanói
Ho Chi Minh
Hong Kong
Kuala Lumpur*
Manila*
Melbourne
Pekín
Shanghai
Sidney
Singapur
Taipéi
Tokio
Yakarta*

Europa, Medio
Oriente y África

Abu Dabi
Almaty
Amberes
Ámsterdam
Baréin
Bakú
Barcelona
Berlín
Bruselas
Budapest
Casablanca
Doha
Dusseldorf
El Cairo
Estambul
Estocolmo
Fráncfort
Ginebra
Johannesburgo
Kiev
Londres
Luxemburgo
Madrid
Milán
Moscú
Múnich
París
Praga
Riad
Roma
S. Petersburgo
Varsovia
Viena
Zúrich

Latinoamérica

Bogotá
Brasilia*
Buenos Aires
Caracas
Guadalajara
Juárez
Lima
México, D.F.
Monterrey
Porto Alegre*
Río de Janeiro*
Santiago
Sao Paulo*
Tijuana
Valencia

Norteamérica

Chicago
Dallas
Houston
Miami
Nueva York
Palo Alto
San Francisco
Toronto
Washington, D.C.

* Firma Asociada

Doctor

José Luis Salazar

Director de Nuevas Creaciones (C)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0005462

Solicitud de Patente de Invención titulada: “Método y planta para tratar una mezcla de desechos con dos ciclos de compostaje”

Solicitante: Finance Developpement Environnement Charreyre - Fidec

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO EL 25 DE DICIEMBRE DE 2016, OFICIO No. 16076
(EXAMEN DE FORMA)

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término de prórroga solicitado el 16 de Febrero de 2017:

1. Observaciones de su Despacho

Reivindicaciones

1.1. En relación con las reivindicaciones su Despacho ha considerado que los términos: “desechos biodegradables”, “secado” (r.1), “se humedecen”, “fuentes de humedad” (r.4, 6), “primer compartimento”, “medios para separar”, “segundo compartimento” (r.21), “fuentes de humedad”, “un recuperador” (r.22), “medios para la circulación”, “medios de soplado”, “medios de succión” (r.23) son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones

respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.

1.2. Presentan funcionalidades al mencionar: “se hace circular al menos por medio de un soplador de aire (7) realizado por encima de la mezcla de desechos (4), de manera que el aire de secado (Adry) drena la humedad (17) de la mezcla de desechos pre-compostados (4), la etapa de recuperación de la parte de humedad se realiza al menos parcialmente por condensación de la humedad (17) procedente de la mezcla de desechos pre-compostados (4) y drenada por el flujo de aire de secado (Adry).” (r.9), “el flujo de aire de secado (Adry) que ha circulado a través de la mezcla de desechos pre-compostados (4) es tratada para descargarla sustancialmente de cualquier compostaje, en particular de emisiones de olores.” (r.10), “que permite someter la mezcla de desechos (4) a un primer ciclo de compostaje para compostar al menos parcialmente, los desechos biodegradables de dicha mezcla de desechos (4), y obtener una mezcla de desechos pre-compostados (4)”, “al menos en una parte de desechos pesados (14) y una parte de desechos ligeros (13), la parte de desechos pesados 14 está sustancialmente formada por desechos con una masa volumétrica más pesada que los desechos de la parte de desechos ligeros (13)”, “para compostar al menos parcialmente, los desechos biodegradables contenidos, y obtener una mezcla (4) de desechos refinados (20).” (r.21), “que ha circulado a través de la mezcla de desechos pre-compostados (4) para descargarla sustancialmente de cualquier compostaje, particularmente de emisión de olores.” (r.24), es de mencionar que si bien pueden acompañar las reivindicaciones, dichas funcionalidades no se aceptan como características técnicas esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención.

1.3. La reivindicación independiente que tiene por objeto un proceso, se encuentra mal definida, ya que aunque presenta una secuencia de pasos, no enseña las condiciones técnicas (temperaturas, materiales, etc.), se sugiere realizar las aclaraciones del caso.

1.4. Presentan efectos y/o resultados al mencionar: “la mezcla (4) de desechos refinados (20) forma el compost que cumple con la norma NF U 44-051” (r.19), las reivindicaciones deben caracterizar un método por la secuencia lógica de etapas y sus condiciones técnicas.

No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.

1.5. Los términos “pesados”, “ligeros”, “más pesada” (r.1), “densidad es intermedia” (r.15), son relativos por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término o rango concreto.

1.6. Los términos: “al menos” (r.1, 3, 13, 21, 25), “parcialmente” (r.1), “mayor que” (r.2, 12), “una parte” (r.6), “sustancialmente” (r.8), “varias veces” (r.11), “aproximadamente” (r.12, 16), “menos que” (r.16), “supera” (r.17), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

1.7. Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

2. Respuesta a la acción oficial.

2.1. En referencia a los términos los términos: “desechos biodegradables”, “secado” (r.1), “se humedecen”, “fuentes de humedad” (r.4, 6), “primer compartimento”, “medios para separar”, “segundo compartimento” (r.21), “fuentes de humedad”, “un recuperador” (r.22), “medios para la circulación”, “medios de soplado”, “medios de succión” (r.23), por favor note que estos son perfectamente claros y precisos para una persona medianamente versada en la materia.

2.2. En relación con los términos considerados como funcionalidades por favor note que de acuerdo con la Guía utilizada por su Despacho, los términos funcionales pueden aparecer acompañados, como en este caso, por las definiciones de las etapas y sus condiciones particulares. De acuerdo con esto no se considera del caso hacer modificaciones a las reivindicaciones por esta causa. En relación con la reivindicación 21 original se han realizado algunas modificaciones.

2.3. En relación con la definición de la reivindicación independiente, las secuencias de las etapas se encuentran correctamente definidas y son suficientemente claras y por lo tanto no requieren aclaración adicional. La persona medianamente versada sabe perfectamente como efectuar cada una de las etapas como la mezcla de desechos, la mezcla de desechos pre-compostados, etc., y sabe como ajustar los parámetros correspondientes de acuerdo con

la naturaleza de la mezcla de desperdicios a ser tratados. Por lo tanto se considera que no es del caso hacer ningún ajuste.

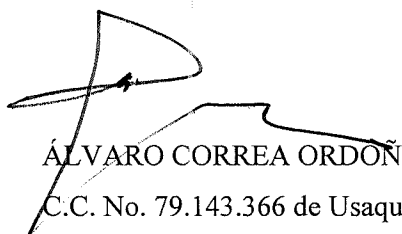
2.4. Por favor note que la reivindicación 19 original se ha eliminado del capítulo reivindicatorio.

2.5. En relación con los términos “pesados”, “ligeros”, “más pesada” (r.1), “densidad es intermedia” (r.15), “al menos” (r.1, 3, 13, 21, 25), “parcialmente” (r.1), “mayor que” (r.2, 12), “una parte” (r.6), “sustancialmente” (r.8), “varias veces” (r.11), “aproximadamente” (r.12, 16), “menos que” (r.16), “supera” (r.17), que se consideran como relativos o imprecisos, por favor note que se han hecho modificaciones al capítulo reivindicatorio tratando de responder a la objeción planteada. En referencia a los términos “parcialmente”, y “mayor que”, estos son perfectamente claros en el contexto de las nuevas reivindicaciones 1 y 23. En referencia a los términos “parcialmente” y “mas grande” éstos son perfectamente claros del contexto de las nuevas reivindicaciones 1 y 23 y las otras. En relación con los términos “mayor que”, menor que”, en las reivindicaciones 2, 13, 17 y 18 ellos definen de manera precisa y concreta rangos y por lo tanto son completamente claros.

2.6. Los números de referencia ya se encuentran agregados al capítulo reivindicatorio.

En vista de las anteriores repuestas, aclaraciones y modificaciones, le solicitamos muy comedidamente, se sirva continuar con el trámite de la presente solicitud de patente.

Atentamente,



ÁLVARO CORREA ORDOÑEZ
C.C. No. 79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexos: - Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 26 reivindicaciones
 - Tasa por reivindicación adicional a la 10.